

**Autorizando al Poder Ejecutivo para vender a la Asociación Guadalupana, un lote de terreno fiscal.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para vender a la Asociación Guadalupana, de acuerdo con los planos respectivos que deberá presentar la citada Asociación, un lote de terreno con un área de doce mil metros cuadrados, que forma parte de la extensión total de diecisiete mil veinticuatro metros cuadrados cincuentitrés decímetros cuadrados (17,024.53 m2.) que corresponde al Estado, en la Urbanización del Fundo Limatambo Norte situado en el Distrito de La Victoria, de la Provincia de Lima, de conformidad con el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisión de Tierras.

ARTICULO 2o.—El precio de la venta a que se refiere el artículo anterior, será el que corresponda al valor que tenían los terrenos en la fecha en que se autorizó la Urbanización del Fundo Limatambo Norte.

ARTICULO 3o.—Exonérase a la Asociación Guadalupana del pago de los impuestos que sean de su cargo respecto de los actos que celebre en cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

RAUL PORRAS BARRENECHEA,  
Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente  
de la Cámara de Diputados.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN RAMIS, Diputado  
Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de  
la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.